



Real Ilustre y Muy Noble Cofradía del Santísimo Cristo del Perdón

Inscrita en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia con nº 1988-SE/C
Erigida Canónicamente en la Iglesia Parroquial de San Antolín Mártir de esta Ciudad

Con motivo de las próximas elecciones que se celebrarán en nuestra Cofradía para elección de Presidente y Junta de Gobierno, como Secretario General y en cumplimiento de lo previsto en el Título IV, artículos 64 a 74 de nuestras vigentes Constituciones y, en particular, a lo preceptuado en el artículo 72.3, le **CONVOCO** como Cofrade-Mayordomo y por orden del Sr. Presidente, para que asista al **acto de designación de la JUNTA ELECTORAL** que se llevará a cabo (D.m.) el próximo día **9 de mayo de 2022 (lunes) a las 20:45 horas** en la **Iglesia Parroquial de San Antolín**.

En Murcia, a 29 de abril de dos mil veintidós.

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. Miguel Ángel Martínez Ros

Art. 72. Constitución de la Junta Electoral

- 1.- Sesenta días antes de que finalice el mandato de la Junta de Gobierno, se inicia el proceso electoral.
- 2.- Los plazos establecidos en este artículo se computan por días naturales. Ello, no obstante, cuando fuera festivo en el ámbito civil el día final de un término, este se considera prorrogado al día siguiente.
- 3.- Dentro de los cuatro primeros días, la Junta de Gobierno convocará a todos los miembros de pleno derecho de la Cofradía, al acto de designación de la Junta Electoral, que se deberá celebrar entre el décimo y décimo tercer día:
 - a) Presidirá dicho acto el Presidente de la Cofradía, asistido de la Junta de Gobierno
 - b) Pueden participar en la constitución de la Junta Electoral los Cofrades-Mayordomos de pleno derecho, procediéndose a cubrir tanto la Presidencia de la Junta Electoral como la Secretaría y la Vocalías.
 - c) La Presidencia de la Junta Electoral recaerá por sorteo, entre los Cofrades-Mayordomos que lo soliciten hallándose presentes y hubieran desempeñado con anterioridad la función de Presidente. En su defecto, por quienes hubieran desempeñado la Vicepresidencia y, en último lugar, quienes hubieran sido responsables de la Secretaría General.
 - d) La Secretaría de la Junta Electoral será ejercida por quien ostente el cargo de Secretario General de la Cofradía o bien quien legítimamente le sustituya.
 - e) Los tres vocales de la Junta Electoral será designados, por sorteo, de entre todos los Cofrades-Mayordomos presentes en el acto y que así lo soliciten.
 - f) Si alguno de los Cargos de la Junta Electoral no pudiera ser cubierto del modo establecido más arriba, la Junta de Gobierno saliente asignará libremente esas funciones de entre sus miembros.
 - g) Determinados todos sus miembros, la Junta Electoral queda constituida en ese mismo acto.
 - h) En el caso de que, con posterioridad se produjera alguna vacante en la Junta Electoral, la Junta de Gobierno procederá a suplirla directamente de entre sus miembros o bien de entre los Cofrades-Mayordomos que, reuniendo los requisitos necesarios, acepten voluntariamente.